

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO "SAP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "CONADIC", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. GADY ZABICKY SIROT; Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO "STCONSAME", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UACM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA Rectora Doctora Tania Hogla Rodríguez Mora, ASISTIDA POR EL MAESTRO RAÚL AMÍLCAR SANTOS MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ACADÉMICO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El consumo de sustancias psicoactivas ha tenido una evolución constante que lo ha llevado a convertirse en un problema de salud pública y de seguridad en la mayor parte de los países del mundo. Según el Informe Mundial sobre Drogas 2020 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a pesar de que en los últimos años se ha prestado una mayor atención a la reducción de la demanda de drogas, el consumo de sustancias psicoactivas sigue presente en todo el mundo.

Con base en el panorama epidemiológico de consumo de sustancias psicoactivas en nuestro país, se han ido creando instancias cada vez más especializadas para diseñar políticas públicas acordes con la demanda de los servicios para la atención integral de este importante problema de salud pública.

En este sentido, los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP) tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría.

Por su parte, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental (STCONSAME), entre sus atribuciones, cuentan el promover y asesorar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.

La Comisión Nacional contra las Adicciones es responsable, a nivel nacional, de la generación de políticas públicas, líneas de acción y promoción de programas de atención, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de usuarios de sustancias psicoactivas.

Dado que trabajan en estrecha coordinación en favor de la salud mental y en contra de los efectos adversos provocados por el abuso de sustancias, uno de los intereses en conjunto implica establecer los mecanismos de colaboración con el sector académico a fin de diseñar y ejecutar acciones conjuntas en materia de salud mental y adicciones.

DECLARACIONES

I. "SAP" declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con los artículos 2, inciso C, fracción XIV, 36, 37, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al cual corresponde coordinar las unidades médicas adscritas.
- I.2. El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.
- I.3. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

II. "STCONSAME" declara que:

- II.1. Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°, 5° y 35° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.2. La Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, en su carácter de Secretaria Técnica, acredita su personalidad mediante nombramiento número C-071/2020 de fecha 01 de octubre de 2020 suscrito por el Secretario de Salud se encuentra facultada para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en las fracciones X y XII del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo que dispone el artículo 16 fracción XIII del mismo ordenamiento.
- II.3. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

III. "CONADIC" declara que:

- III.1. Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo primero del *Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- III.2. El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, se encuentra facultado para suscribir las presentes Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en

el DOF el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.3 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

IV. La "LA UACM" declara que

IV.1 Es una Institución Pública Autónoma de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al numeral 8 del Apartado B del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y definida como un Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del Artículo 3º constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación así como el libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el Artículo 3º de su propia ley.

IV.2 El artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.

IV.2 Su representante legal, la Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020 del Pleno del Sexto Consejo Universitario en la que la acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracción I, 7, 10, 12 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

IV.3 Requiere de áreas de trabajo para que los estudiantes de las licenciaturas con las que cuenta "LA UACM", realicen su Servicio Social y de esta manera completar su instrucción universitaria.

IV.4 Su registro federal de contribuyentes es **UAC0104269S9**.

IV.5 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio para todos los fines legales, el ubicado en Dr. Salvador García Diego número 168, colonia Doctores alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720.

IV.6 Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



V. "LAS PARTES" declaran que:

- V.1** Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico – práctica de los prestadores de servicio social de las licenciaturas con las que cuenta actualmente **"LA UACM"**, para así contribuir en los servicios de salud que coadyuvan al desarrollo social de la Ciudad de México y al mejoramiento en la atención de la salud.
- V.2** Su actuar se encuentra legitimado dentro del marco normativo dotado por la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como el perteneciente a **"LA UACM"**: y a la de los otros participantes en el convenio.
- V.3** Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de las instituciones mediante la formación de los estudiantes **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales de las licenciaturas de la **"LA UACM"** y los recursos disponibles médico asistenciales y administrativos de **"EL ORGANISMO"**.
- V.4** Realizarán todas aquellas acciones tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento, es decir, todo lo relativo a la distribución, supervisión, asesoría y evaluación respecto de los estudiantes en servicio social y prácticas profesionales de las licenciaturas de **"LA UACM"**.
- V.5** Reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, siendo su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de forma coordinada desarrollen proyectos y acciones de educación, formación e investigación en materia de atención a la salud mental, adicciones y política pública de drogas, para que a través de diversas actividades los alumnos de **"LA UACM"**, y la ciudadanía en general, obtengan un conocimiento profundo y certero sobre estos temas y estén en posibilidad de atender con profesionalismo las acciones de política pública.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC". Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **"SAP"**, **"STCONSAME"** y **"CONADIC"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- I.** Determinar junto con **"LA UACM"** las actividades educativas, de formación profesional y proyectos en los que colaborarán, empleando la denominación de la actividad que en sus respectivas competencias corresponda, en cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- II.** Establecer en conjunto con **"LA UACM"** la programación de las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en cada momento;
- III.** Designar a las personas de cada de sus Unidades Administrativas para la realización de las actividades educativas, de formación profesional y proyectos que se desarrollarán, encaminadas a atender el objeto del presente Convenio;

- IV. Sujetarse a las normas, bases, lineamientos y procedimientos institucionales, en materia de servicio social para las profesiones para la salud;
- V. Recibir a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en sus instalaciones, en calidad de prestadores, en la modalidad de vinculación académica, sin derecho a beca y sin seguro de vida;
- VI. Poner a disposición de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales las instalaciones y equipo médico asistencial existente en las unidades de atención médica que les correspondan, únicamente para los fines aludidos en este instrumento;
- VII. Apoyar las actividades educativas intra y extramuros de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales, "LA UACM" con la designación de personal que se responsabilice de organizar, supervisar y evaluar a los estudiantes de acuerdo con el programa operativo que se establezca;
- VIII. Proporcionar a los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales un curso de inducción sobre el marco normativo que rige sus actividades, ya sea dentro del primer mes del periodo de prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales y/o antes de llegar a su unidad de asignación;
- IX. Programar mesas de trabajo con personal de "LA UACM" para coordinar las acciones y proyectos necesarios para el desarrollo de actividades objeto del presente Convenio;
- X. Supervisar el desempeño de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- XI. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite acorde a la normatividad aplicable;
- XII. Propiciar facilidades y apoyo en las sesiones académicas y administrativas que solicite "LA UACM";
- XIII. Al concluir el Servicio Social o Prácticas Profesionales se entregará al estudiante un oficio de término, previa entrega de la documentación establecida en la normatividad interna de la unidad de adscripción que corresponda, para que "LA UACM" emita la liberación respectiva;
- XIV. Fomentar la participación de estudiantes de "LA UACM" en el "Programa de Servicio Social de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones a través de Clubes Por La Paz", mismo que se apegara a las siguientes características:
 - I. Las personas becarias se formarán como promotores y promotoras de los Clubes por la Paz, desarrollarán los conocimientos y habilidades que se requieren para impulsar e implementar acciones de promoción de la salud mental, prevención de adicciones y construcción de paz a través de acciones comunitarias. Para ello, deberán cursar 480 horas divididas en dos etapas:
 - a) La primera etapa consistirá en un proceso de capacitación a distancia, con duración de 180 horas.
 - b) La segunda etapa consistirá en el desarrollo de actividades de trabajo comunitario presencial en municipio, consistente en cuatro horas diarias hasta dar un total de 300 horas.
 - II. Respecto de la segunda etapa, las personas becarias podrán realizar tres tipos de actividades:

- a) Intervenciones directas en territorio a través de talleres participativos, actividades culturales, deportivas o socio comunitarias en espacios diversos o procesos de organización comunitaria.
 - b) Formación capacitación a través de cursos, talleres o seminarios de inducción, sensibilización o transferencia del conocimiento.
 - c) Divulgación y difusión: pláticas informativas, socialización de material gráfico o campañas de comunicación.
- III. La remuneración de beca será proporcionada a los estudiantes al concluir las 480 horas programadas.

XV. Compartir con "LA UACM" la información necesaria relacionada con las actividades y proyectos a desarrollar, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio; y

XVI. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UACM". Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, "LA UACM", en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- I. Determinar junto con "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC" las actividades educativas, de formación profesional y proyectos en los que colaborarán, empleando la denominación de la actividad que en sus respectivas competencias corresponda, en cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- II. Establecer en conjunto con "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC" la programación de las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en cada momento;
- III. Promover dentro de sus planteles educativos, las actividades que realizan "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC", con el objetivo de canalizar estudiantes que tengan el interés de realizar ahí su servicio social o prácticas profesionales;
- IV. Designar a las personas de cada una de sus Unidades Administrativas para la realización de las actividades educativas, de formación profesional y proyectos que se desarrollarán, encaminadas a atender el objeto del presente Convenio;
- V. Programar mesas de trabajo con personal de "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC" para coordinar las acciones y proyectos necesarios para el desarrollo de actividades objeto del presente Convenio;
- VI. Proponer los contenidos temáticos del programa de servicio social y prácticas profesionales, que se requiera instrumentar por necesidades educativas para su adecuación y aplicación;
- VII. Enviar a quien corresponda, la solicitud para el desarrollo de las prácticas clínicas y/o comunitarias con noventa días naturales de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social o de las Prácticas Profesionales, así como la carta de presentación del estudiante;
- VIII. Instruir a sus estudiantes, a su vez prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, que deberán portar en todo momento la identificación que se les expida, para acceso a las instalaciones de las sedes;

- IX. Instruir a los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, que deberán cumplir con las obligaciones expresadas en la reglamentación interna de sedes a donde sean adscritos, así como en la normatividad estatal establecida;
- X. Será responsabilidad de "LA UACM" verificar que el seguro facultativo de los estudiantes se encuentre vigente durante el periodo de la prestación del servicio social, para que reciban la atención debida en el caso de que sufran algún accidente con motivo de sus actividades en las instalaciones de adscripción, en el entendido de que por el desarrollo de las mismas no manejarán materiales o sustancias potencialmente peligrosas;
- XI. Retirar a los estudiantes que por su conducta afecten el buen funcionamiento de la unidad a donde sean adscritos, bastando únicamente la comunicación por escrito, mediante la que se acredite indubitablemente los hechos que se imputen, al prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- XII. Coadyuvar con "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC" para la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México;
- XIII. Fomentar la participación de sus estudiantes en el Programa de Servicio Social de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones a través de Clubes Por La Paz de "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC", mismo que se apegara a las características descritas en la fracción X de la cláusula anterior; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las mismas, serán formalizadas mediante Anexos de Ejecución.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que "LAS PARTES" realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que el cumplimiento del objeto del presente instrumento no representa aportaciones de recursos económicos, materiales o humanos.

SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la debida ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

- 1. Acordar los proyectos y actividades a desarrollarse en materia de Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- 2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Prestación de Servicio Social;

3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
4. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento; y
5. Las demás que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

Integran la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Por **"SAP"**: El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52536
- Domicilio: Anillo Periférico Sur 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: jm.quijada@salud.gob.mx

Por **"STCONSAME"**: La Dra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Directora de Normatividad y Coordinación Institucional.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720
- Domicilio: Av. Periférico Sur N°.2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: diana.tejadilla@salud.gob.mx

Por **"CONADIC"**: La Dra. Evalinda Barrón Velázquez, Directora de Área.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 54178
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: evalinda.barron@salud.gob.mx

Por **"LA UACM"**: El Mtro. Raúl Amilcar Santos Magaña, Coordinador Académico de la UACM. Con la asistencia del Mtro. Francisco García Olsina, del área de enlace comunitario y vinculación de la Rectoría, UACM.

- Teléfono: 55 11 02 80, Ext. 16250
- Domicilio: el ubicado en Dr. Salvador García Diego número 168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México., c. p. 06720.
- Correo electrónico: amilcar.santos@uacm.edu.mx y francisco.garcia@uacm.edu.mx

"LAS PARTES" podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

SÉPTIMA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, según sea el caso, será clasificada por **"LAS PARTES"** de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de **"LAS PARTES"**. Dicha obligación se hará extensiva a las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas de **"LAS PARTES"**, a cuyo conocimiento llegue la información referida con motivo de sus funciones, por lo que queda totalmente prohibido utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

La obligación de guardar y mantener la confidencialidad estará vigente desde la firma del presente convenio y hasta **3 (tres) años** posteriores a la fecha de su terminación. A la terminación de este convenio, por la causa que fuere, **"LAS PARTES"** devolverán a quien corresponda, toda la documentación que, derivada del presente convenio, obre en su poder, al momento de la terminación incluyendo tanto la información generada en versión física o digital, como la que le haya sido entregada por cada una de ellas a la otra.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **"LAS PARTES"**.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración de Prestación de Servicio Social, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **"LAS PARTES"** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración de Prestación de Servicio Social entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio General de Colaboración, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **"LAS PARTES"** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente instrumento. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico estarán sujetas al acuerdo y autorización de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente instrumento que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración de Prestación de Servicio Social podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación, previniendo que esto no afecte los programas de servicio social que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, independientemente de la conclusión de la vigencia de este instrumento, salvo acuerdo en contrario elaborado por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las demás partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración de Prestación de Servicio Social es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio de Colaboración de Prestación de Servicio Social, por **cuadruplicado**, se firma al margen en todas sus fojas útiles y al calce en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 22 de marzo de 2020.

POR "SAP"

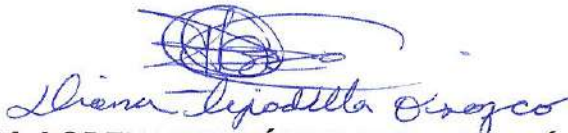
POR "UACM"

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN
Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

“STCONSAME”

POR “UACM”



DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
Secretaría Técnica

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SUSCRIBE LA DRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS EN SALUD MENTAL.



M. en I. RAÚL AMÍLCAR SANTOS MAGAÑA
Coordinador Académico

POR “CONADIC”



DR. GADY ZABICKY SIROT
Comisionado Nacional contra las Adicciones

Este convenio ha sido revisado y sancionado por la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 72 de su Estatuto General Orgánico.



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “SAP”, “STCONSAME”, “CONADIC” y “LA UACM”, DE FECHA 22 MARZO DE 2021.